



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 73 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR PESADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA”.

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 73 fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, así como el artículo 74 Fracción VIII y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el suscrito, en mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo, la contratación en comento, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios (en adelante el área requirente), a través del departamento de Taller Municipal, tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del mantenimiento correctivo de los vehículos pesados propiedad del Municipio de Chihuahua, ello a fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

Por tratarse de servicios en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, así como establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes sujetos al mantenimiento, dicha contratación se debe realizar mediante contrato abierto.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR, SE ESTABLECEN PORMENORIZADAMENTE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El área requirente, podrá solicitar los servicios a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 11 de diciembre de 2026, de acuerdo a las condiciones establecidas pormenorizadamente en el anexo técnico.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, ES EL SIGUIENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su fracción XII, se establece lo siguiente: [...] La investigación



de mercado se efectuará mediante la relación de los bienes o servicios a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 74 de este reglamento. En relación con ello, por tratarse de mantenimiento correctivo, no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes de manera completa, ni es posible prever de manera anticipada todas las composuras que requieren las unidades. Sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice “deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como costo de la mano de obra por hora o día”, se adjuntan listados de refacciones, materiales y servicios tales como mano de obra, para los proveedores considerados.

Los proveedores de servicio sugeridos, enlistados a continuación, cuentan con talleres locales, quienes cuentan con la infraestructura para diagnosticar y reparar los vehículos en cuestión, con capacidad de respuesta según lo requerido, recursos técnicos y financieros, así como su actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el servicio a contratar.

PARA LA PARTIDA 1.- EQUIPOS OSENAL, S.A. DE C.V

PARA LA PARTIDA 2.- JESUS EDUARDO LOYA LECHUGA

PARA LA PARTIDA 3.- RUBEN GERARDO TELLO PALOMINO

Por tratarse de contratos abiertos, será en cada pedido u orden de compra efectuada con cargo al contrato cuando el proveedor especifique los materiales, refacciones y mano de obra utilizados para realizar la reparación respectiva.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

La contratación materia del presente, se pretende llevar a cabo a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 29 fracción IV y 73 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes”, se considera que se actualiza dicha hipótesis normativa, ya que se trata de la contratación de servicios de mantenimiento correctivo, en los cuales no es posible establecer de manera anticipada el total de las posibles composuras que requerirán las unidades.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Se pagará por servicio devengado conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por el área requirente, dentro de los montos con IVA incluido, destinados para la prestación total del servicio, que se describen a continuación:



PARTIDAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PARTIDA 1.- MECÁNICA GENERAL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA	\$88,000.00	\$220,000.00
PARTIDA 2.- REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS PESADOS	\$297,742.01	\$744,355.01
PARTIDA 3.- REPARACIÓN DE SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS PESADOS	\$400,000.00	\$1,000,000.00

Lo anterior de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

VI. DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS QUE SE PROPONE ADJUDICAR DIRECTAMENTE:

PARTIDA 1:

- **Razón Social o Nombre.-** Equipos Osenal S.A. de C.V.
- **Domicilio.-** Ave. Homero # 384, Bodega A Col. Complejo Industrial Chihuahua
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono.-** 614-693-3352
- **Correo electrónico.-** asesorventas@liumaq.com

PARTIDA 2:

- **Razón Social o Nombre.-** Jesús Eduardo Loya Lechuga
- **Domicilio.-** Calle Sierra Pedernales # 10404, Col. Sierra Azul
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono:** 614-153-0552
- **Correo electrónico.-** tallertenagomez@gmail.com

PARTIDA 3:

- **Razón Social o Nombre.-** Ruben Gerardo Tello Palomino
- **Domicilio.-** Km. 6.3 Carret, Chihuahua a Aldama # 12900-2, Col. Valle de Chihuahua
- **Ciudad.-** Chihuahua
- **Estado.-** Chihuahua
- **País.-** México
- **Teléfono:** 614-342-3960
- **Correo electrónico.-** ruben.tello@tecsaagro.com



VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende contratar, a través de una Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, la Subdirección buscará que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, es necesario señalar que se requiere la contratación de diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, al contratar las personas físicas y morales **EQUIPOS OSENAL S.A. DE C.V, JESUS EDUARDO LOYA LECHUGA Y RUBEN GERARDO TELLO PALOMINO**, se asegura que son talleres locales, que cuentan con la infraestructura para diagnosticar y reparar los vehículos en cuestión, con capacidad de respuesta según lo requerido, recursos técnicos y financieros, así como su actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el servicio a contratar, lo cual se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección de los citados proveedores, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2026.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que los proveedores propuestos, se consideran tomando en cuenta que son empresas con capacidad de respuesta rápida, experiencia en el giro, servicios realizados satisfactoriamente, solución rápida de garantías y buena atención, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 74, fracción VIII del Reglamento de la Ley en la materia, se adjuntó listado de relación de



los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como costo de la mano de obra por hora o día”, sin embargo, por tratarse de contrato abierto será en cada pedido u orden de compra efectuada con cargo al contrato cuando el proveedor especifique los materiales, refacciones y mano de obra utilizados para realizar la reparación respectiva, a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 16 de abril del año dos mil veintiséis.

IX. SOLICITUD EXPRESA AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con las personas físicas y morales **EQUIPOS OSENAL, S.A. DE C.V, JESUS EDUARDO LOYA LECHUGA Y RUBEN GERARDO TELLO PALOMINO**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HEREDIA-BARRANCA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En suplencia por ausencia del titular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, suscribe el Lic. Jesús Iturralde Ávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales.